

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 289

Propone asignar la cantidad de dos millones doscientos mil dólares (\$2,200,000) los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027, para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) realicen mejoras en la carretera PR-153, entre la PR-542 y la entrada a Plaza Santa Isabel.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de la asignación de fondos al DTOP y a la ACT para la ejecución de mejoras geométricas y medidas dirigidas a reducir la congestión vehicular en la PR-153, está dado por la medida:

\$2,200,000

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 289

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta de la Cámara 289 (R. C. de la C. 289), la cual propone la asignación de \$2,200,000 al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), con cargo a la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2026-2027, con el propósito de ejecutar mejoras geométricas y reducir la congestión vehicular en la PR-153, entre la PR-542 y la entrada a Plaza Santa Isabel.

La medida establece que los fondos deben ser desembolsados antes del 31 de agosto de 2026 y que el proyecto deberá garantizar la seguridad de los conductores durante y después de la ejecución de las obras. Asimismo, permite que estos recursos se combinen con fondos estatales, federales, municipales o privados.

El costo fiscal de la medida se indica expresamente en la R. C. de la C. 289, y asciende a \$2,200,000.

II. Introducción

El Informe 2026-379 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal de la R. C. de la C. 289² la cual propone asignar la cantidad de dos millones doscientos mil (\$2,200,000) dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027 para ordenar al DTOP y a la ACT a realizar el proyecto de mejoras geométricas y reducción de congestión en la PR-153, entre la PR-542 y la entrada a Plaza Santa Isabel. La medida también ordena garantizar la seguridad y el bienestar de todos los conductores que transitan por dicha vía.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la pieza legislativa, se presentan datos relevantes a su análisis y, por último, los resultados y proyecciones.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 289 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone asignar \$2,200,000 al DTOP y a la ACT, provenientes de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2026-2027, para realizar mejoras en la carretera PR-153. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de dos millones doscientos mil (\$2,200,000) dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027 al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Tránsito de Puerto Rico (ACT) para realizar el proyecto de mejoras geométricas y reducción de congestión en la PR-153, entre la PR-542 y la entrada a Plaza Santa Isabel.

Sección 2.- Los dos millones doscientos mil (\$2,200,000) dólares asignados en esta Resolución Conjunta deberán ser desembolsados por el Departamento de Hacienda en o antes del 31 de agosto de 2026.

Sección 3.- El DTOP y la ACT garantizarán la seguridad y el bienestar de todos los conductores que transitan por dicha vía durante su fase de construcción y posteriormente culminada la obra de construcción.

Sección 4.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

En síntesis, la R. C. de la C. 289 busca mejorar la seguridad y disminuir la congestión en la PR-153, destinando \$2,200,000 para llevar a cabo obras y mejoras en la vía. La medida dispone que la asignación presupuestaria figure en el presupuesto para el próximo año fiscal (2026-2027).

IV. Datos

Surge de la Exposición de Motivos que, a petición de la Cámara de Representantes, la ACT realizó un estudio del tramo de la PR-153 comprendido entre la PR-542 y la entrada a Plaza Santa Isabel, a través de la firma RSD Engineering & Consulting Group, PCS.

El referido estudio determinó que el proyecto debe desarrollarse en tres fases: una primera dirigida a la reprogramación de los semáforos; una segunda orientada al análisis de alternativa; y una tercera destinada a la preparación de los planos correspondientes. Asimismo, la Exposición de Motivos señala que, entre las alternativas recomendadas para mejorar la vía, se encuentran el establecimiento de una isleta central, la instalación de alumbrado solar en los laterales y la creación de un corredor vial.

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 289, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160459>

El 13 de febrero de 2026, a tenor con la Sección 202(a) de PROMESA,⁴ la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF) notificó a la Rama Ejecutiva y a la Asamblea Legislativa el calendario de aprobación del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el próximo año fiscal 2026-2027.⁵ Igualmente, en su misiva, la JSAF incluyó su proyección de recaudos (*revenue forecast*) y las metas de gastos (*expenditure target*) para las entidades cubiertas.

V. Resultados⁶

El costo fiscal de la R. C. de la C. 289 se establece en la propia medida y asciende a \$2,200,000.

Resulta pertinente destacar que, dado a a que la medida bajo análisis establece que los recursos asignados son con cargo al presupuesto del próximo año fiscal (2026-2027), la asignación deberá ser reconocida en el presupuesto que se certifique en su día para su puesta en

vigor. De nos ser reconocida en el presupuesto, la asignación se podrá implementar consistente con el trámite ordinario de reprogramación presupuestaria (reajuste de partidas) y contar con el aval de la JSAF.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁴ 48 USC sec. 2142

⁵ Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera para Puerto Rico. (2026). FY27 Budget Process & Budget Information Request. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/1uA3bmup8qHk9LwuaEm0STPVUJwc7Eipf/view>

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.